



Ayuntamiento de Burlada  
Burlatako Udala

---

2020

Pleno 30/12/2020

Asunto/Gaia:

Aprobación Plan Normativo 2021

**Aprobación Plan Normativo 2021**

A PLENO

30/12/2020

**Asunto.- Aprobación Plan Normativo para el 2021**

---

DICTAMEN

---

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre Planificación normativa, donde se establece:

1. Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

2. Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Servicios Generales de fecha 23 de diciembre de 2020,

El Pleno acuerda:

1.- Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Burlada para el ejercicio 2021.

2.- Ordenar la publicación de dicho Plan en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Resultado de la Votación:

- Votos favor:..... (.....13.....)
- Votos en contra:.... (.....)
- Abstenciones: ..... (4.PSN.....)

Se aprueba  el dictamen por el PLENO..

No se aprueba  el dictamen por el PLENO

La Secretaria General





**Burlatako Udala**  
**Ayuntamiento de Burlada**

Plaza De Las Eras, s/n / Larrañetako Plaza, z/g  
31600 Burlada (Navarra) / Burlata (Nafarroa)  
Tfno: 948 23 84 00 / Fax: 948 24 48 48  
[www.burlada.es](http://www.burlada.es) / [www.burlata.eus](http://www.burlata.eus)  
CIF / IFZ P3126600J

**PROPUESTA PARA COMISIÓN**

**PLAN NORMATIVO DE 2021**

**DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA**

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicada en el BOE de 2 de octubre de 2015, para su entrada en vigor al año de su publicación, ha dedicado su artículo 132 a la Planificación normativa, estableciendo:

1. *Anualmente, las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.*
2. *Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente.*

La potestad normativa local es la facultad atribuida por Ley a algunos entes locales para poder innovar el Ordenamiento Jurídico mediante disposiciones de carácter general, de rango reglamentario. La Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 a) reconoce esta potestad a los municipios, bajo la denominación de “potestad reglamentaria”. La potestad reglamentaria es una manifestación de la autonomía local, reconocida por la Constitución, definida por la Carta Europea de Autonomía Local como *el derecho y la capacidad de las Entidades Locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes.*

Las normas jurídicas en que se plasma la potestad reglamentaria de los Ayuntamientos emanan del Pleno de la Corporación, órgano al que compete su aprobación inicial y definitiva. La nomenclatura tradicional de nuestro Derecho, las denomina como **Ordenanzas** (las reguladoras de la actividad de los vecinos y particulares) y **Reglamentos** (reguladores de los servicios y órganos municipales). Ambas cumplen una función esencial en los ayuntamientos en cuanto que configuran en gran medida el funcionamiento y organización de la propia institución municipal y a la vez las relaciones de la ciudadanía con el Ayuntamiento. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales.

En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que la ciudadanía ha de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos y las ciudadanas, quienes han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, quienes han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

Código seguro de verificación que puede ser consultado en la sede electrónica <https://sedeelectronica.burlada.es/>  
Egiaztapen-kode segurua egoitza elektronikoan kontsultatzen ahal da: <https://sedeelectronica.burlada.es/eu/>



0038766304820349991015

Es necesario que la regulación de funcionamiento de cualquier servicio público **sea clara, conocida, coherente con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos y estructura de la organización municipal, al servicio de la ciudadanía.** Si las normas jurídicas no responden a las necesidades de la sociedad o comunidad a la que sirven, o no están bien elaboradas, o no son conocidas y aplicadas, los efectos que producen son los contrarios a su finalidad regulatoria, generando inseguridad jurídica, confusión, y distancia entre las necesidades de la ciudadanía y la acción de la Administración Pública.

A partir de la motivación descrita, el Plan Normativo tiene como OBJETIVO ESTRATÉGICO:

**Poner de manifiesto la valoración de las ordenanzas y reglamentos municipales como instrumento de modernización de la administración y de servicio al ciudadano.**

Es necesario potenciar el valor de las normas municipales, Ordenanzas (reguladoras de la actividad de vecinos y particulares) y Reglamentos (reguladores de los servicios y órganos municipales), de modo que resulten claras, bien conocidas, coherentes con el resto del ordenamiento jurídico y con los objetivos de la organización y orientadas al mejor servicio de la ciudadanía.

El objetivo responde a la importancia de recuperar el sentido de la norma jurídica como la regla de organización de una sociedad que, de un lado, está dotada de la fuerza de obligar (carácter coercitivo) y de otro representa la manifestación de la voluntad ciudadana, en cuanto emana de sus representantes democráticos. También estas notas características de toda norma jurídica son predicables de las Ordenanzas y Reglamentos que, en ejercicio de la potestad reglamentaria, aprueba el Pleno de un ayuntamiento. Desde esta óptica, la norma jurídica municipal debe guardar una coherencia con el resto del Ordenamiento Jurídico en el que se integra (leyes estatales y autonómicas, conforme al principio de jerarquía normativa), pero también debe responder a las necesidades de la Administración, desde una perspectiva global, que exige una clara orientación a la ciudadanía o vecindad, buscando, por tanto su permanente adaptación a los cambios que la mejora continua en la prestación de servicios públicos exija. Los Reglamentos constituyen la base para unos buenos resultados en el funcionamiento de los órganos y los servicios municipales. En las Ordenanzas municipales se plasman los requisitos y condiciones de desarrollo de múltiples actividades que los ciudadanos han de realizar y, al regular los procedimientos, inciden tanto en los ciudadanos, que han de saber qué cargas administrativas asumen en cada caso, como en los operadores públicos, que han de actuar en el desarrollo de los procedimientos que dichas normas regulan.

El anterior objetivo, se concreta inmediatamente en dos OBJETIVOS OPERATIVOS:

1. Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la **técnica** de elaboración de Ordenanzas y Reglamentos.



2. Potenciar el **conocimiento** de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de Ordenanzas y Reglamentos Municipales con publicidad electrónica y actualización continua.

Los objetivos se seguirán a través de las siguientes LÍNEAS DE ACCIÓN:

**Participación:** integrando en su elaboración la totalidad de los centros directivos municipales y las consultas ciudadanas.

**Transparencia:** a través de publicidad permanente en la web del Ayuntamiento. Portal de Transparencia.

**Sistematización:** al recoger todas las actividades y servicios, sistematizadas por distintos ámbitos de actuación.

**Rigor:** establecer una metodología del trabajo supervisada por los profesionales del ámbito jurídico bajo la coordinación de Secretaria General.

## **PROCEDIMIENTO DE ELABORACION (proceso de creación, tramitación, aprobación y publicación de reglamentos- ordenanzas Municipales)**

### **Principios reguladores en el ejercicio de la potestad reglamentaria.**

En las iniciativas normativas municipales, ya sean de aprobación o de modificación de reglamentos y ordenanzas se actuará de conformidad con los siguientes principios:

**a) Necesidad y eficacia.** *La iniciativa debe estar justificada por razón del interés general, identificando los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.*

**b) Proporcionalidad.** *La iniciativa debe contener la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, constatando que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.*

**c) Seguridad jurídica.** *La iniciativa se ejercerá de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico —incluido el Europeo—, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión.*

**d) Transparencia.** *Supone, por un lado, que todas las Administraciones Públicas deben posibilitar el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos*



*propios de su proceso de elaboración; y, por otro, que han de posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios en la elaboración de las normas.*

**e) Eficiencia.** *Toda iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.*

Cada uno de los principios anteriormente referidos han de quedar justificados en la exposición de motivos de los anteproyectos o en el preámbulo de los proyectos. Y, además, cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera.

### **Análisis –**

De conformidad con los principios señalados, se seguirá un proceso sistemático y estructurado en el que se contendrán los elementos que deben analizarse en la adopción de una nueva propuesta normativa:

- A.** La oportunidad de la propuesta normativa: identificación de los factores que la motivan.
- B.** La adecuación de la norma al orden de distribución de competencias.
- C.** El análisis jurídico: coherencia con el resto del ordenamiento jurídico.
- D.** Los impactos económicos y presupuestarios.
- E.** El régimen de autorizaciones: elección del acto de intervención (autorización, licencia, permiso, etc.) congruente con los motivos y fines que lo justifican.
- F.** La simplificación de los procedimientos y la normalización documental.
- G.** La eliminación de cargas administrativas.
- H.** La adecuación del diseño organizativo
- I.** Otros impactos (de carácter social, medioambiental, en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, etc.) .

### **Gestión**

Las Ordenanzas y los Reglamentos municipales afectan a una pluralidad de materias muy diversas, correspondiendo a la enorme variedad de competencias que establece la Ley de Bases de Régimen Local. Para abordar su elaboración o revisión, deberá contarse con la participación de las **Jefaturas y Personal Técnico de todas las Unidades Administrativas** que se coordinarán con la Secretaría General del Ayuntamiento, que participará con el estudio, aportaciones y seguimiento de los procesos de revisión normativa, desde la perspectiva de la simplificación de trámites y eliminación de cargas administrativas, la clasificación de documentos y expedientes, con especial destino a la implementación de la administración electrónica y la normalización documental. Además le competará informar jurídicamente de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos o en su caso supervisar el informe que emita el técnico de rama jurídica, en distintas unidades administrativas, cuando corresponda.



Se considera conveniente como medida de implementación del Plan, la formación municipal, para dar a conocer el contenido de la Normativa municipal, su importancia y los contenidos del presente Plan.

### **Procedimiento de aprobación de Ordenanzas y Reglamentos**

El Régimen Foral Navarro regula en la ley Foral de Administración Local (LFAL), el procedimiento de aprobación de reglamentos y ordenanzas locales, sin perjuicio del cumplimiento de los preceptos básicos regulados por la Ley de Procedimiento Administrativo, en materia de elaboración normativa. **El art. 325.** LFAL dice:

1. *La aprobación de reglamentos y ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:*
  - a) *Aprobación inicial por el Pleno de la entidad local.*
  - b) *Información pública, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad del acuerdo de aprobación, por el plazo mínimo de treinta días en que los vecinos e interesados legítimos podrán examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones*
  - c) *Resolución de las reclamaciones, reparos u observaciones presentadas, y aprobación definitiva por el órgano a que se ha hecho referencia en el apartado a).* No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.
2. *La aprobación de las ordenanzas reguladoras de los aprovechamientos de los bienes comunales, y de las fiscales, requerirá la votación favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*
3. *Para la modificación de los reglamentos y ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación."*

### **Participación.**

Además resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre *Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos*, por lo que, salvo con las excepciones previstas en el apartado 4 de dicho artículo, *con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza o reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:*

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*



### **Evaluación normativa**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las Administraciones Públicas revisarán periódicamente su normativa vigente para adaptarla a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

El resultado de la evaluación se plasmará en un informe que se hará público. A estos efectos se elaborará por las Unidades Administrativas Gestoras en función de la materia, en el tercer año de vigencia de cada norma, un informe de los aspectos referidos, del que se dará cuenta al Pleno para su posterior publicación.

A continuación se pone de manifiesto las iniciativas a acometer en la anualidad 2021.

#### **ORDENANZAS FISCALES**

Serán objeto de revisión anual, de conformidad con el presupuesto de referencia.

#### **ORDENANZAS Y REGLAMENTOS**

##### **1.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada**

**PROYECTO:** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burlada

**MOTIVACION:** adaptación a las situaciones y necesidades actuales del ayuntamiento de Burlada actuales y corregir problemas surgidos en la aplicación de la misma realizando una regulación más completa de modo que se pueda prescindir en ciertos casos de ordenanzas específicas para ciertas materias. Es preciso disponer de ordenanza general vigente antes de proceder a la convocatoria de las diversas subvenciones a lo largo del año 2021.

**RESPONSABLE:** SECRETARIA – INTERVENCIÓN

##### **2.- Ordenanza reguladora del servicio de Jubiloteca del Ayuntamiento de Burlada**

**PROYECTO:** Ordenanza reguladora del servicio de Jubiloteca del Ayuntamiento de Burlada





**MOTIVACION:** Regular el servicio de Jubiloteca prestado por el ayuntamiento de Burlada a vecinas y vecinos de la tercera edad revisando los criterios actuales e incluyendo informes de valoración sobre la idoneidad del servicio, gestión de bajas, así como establecimiento y regulación de los precios públicos

**RESPONSABLE:** SERVICIOS SOCIALES

### 3.- Ordenanza de Convivencia

**INICIATIVA:** .- Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

**MOTIVACION:** Ordenar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas, regulando todas las materias relacionadas con la convivencia vecinal y uso de los espacios y elementos públicos (limpieza, ruidos,...).

Previa y/o simultáneamente se realizará un proceso participativo.

**RESPONSABLE:** ALCALDIA – SEGURIDAD CIUDADANA – OBRAS

### 4.- Ordenanza Municipal de Sanidad sobre la tenencia de animales en el Término Municipal de Burlada

**REVISION:** Modificación de la Ordenanza Municipal de Sanidad sobre la tenencia de animales en el Término Municipal de Burlada

**MOTIVACION:** Adaptación de la misma a la Le Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra principalmente en dos aspectos, mejorar su contenido técnico en relación a lo que afecta a Zonas de Esparcimiento Canino y circulación, estancia y convivencia de canes en espacios públicos con el resto de ciudadanía y la regulación de las colonias felinas. Se prevé una regulación básica en tanto no se apruebe el Decreto Foral que desarrolle la ley, que se encuentra en tramitación.

**RESPONSABLE:** POLICIA MUNICIPAL



#### **5.- Modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación del Ayuntamiento de Burlada**

**PROYECTO:** Modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas a la rehabilitación de edificios del Ayuntamiento de Burlada

**MOTIVACION:** proceder a la modificación de la actual ordenanza a fin de incluir ayudas para fomento e incentivo de las rehabilitación de edificios para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad y fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas. Analizar la conveniencia de incluir ayudas de Proyectos de Intervención Global tanto para a redacción como para la ejecución de obra de dichos ámbitos.

**RESPONSABLE:** URBANISMO

#### **7º Ordenanza municipal sobre vados**

**REVISIÓN:** Ordenanza municipal sobre vados.

**MOTIVACION:** Revisión de la actualmente vigente para, fundamentalmente, mejorar su contenido técnico.

**RESPONSABLE:** POLICIA MUNICIPAL – URBANISMO- Licencias.

#### **8º.- Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas, Veladores y similares.**

**PROYECTO:** Ordenanza Municipal reguladora de Terrazas, Veladores y similares.

**MOTIVACION:** Regular con mayor seguridad jurídica estas instalaciones de modo que armonice la exigencia de un título jurídico habilitante para la ocupación del dominio público, con la normativa sobre intervención administrativa en materia de edificación y uso del suelo, Posibilitar la instalación de elementos anejos a los establecimientos hosteleros, garantizando, en el uso común de los espacios públicos, la seguridad, la tranquilidad y la estética urbana.

**RESPONSABLE:** URBANISMO- POLICIA MUNICIPAL

#### **8.- Ordenanza reguladora de protección del arbolado y zonas verdes y urbanizaciones en el término municipal de Burlada**

**PROYECTO:** Ordenanza reguladora de protección del arbolado, zonas verdes y urbanizaciones en el término municipal de Burlada



**MOTIVACION:** regular las características y condiciones básicas que deben cumplir todas las urbanización es de la localidad a fin de conseguir un aspecto uniforme en la totalidad de la población de modo además que facilite un mejor y más eficiente mantenimiento de las mismas.

**RESPONSABLE:** URBANISMO-OBRAS

#### **9º.- Ordenanza reguladora de edificación en el término municipal de Burlada**

**PROYECTO:** Ordenanza reguladora de protección del arbolado, zonas verdes y urbanizaciones en el término municipal de Burlada

**MOTIVACION:** Tras la entrada en vigor del nuevo Plan General Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 65 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, se propone la redacción de una nueva ordenanza de edificación que permita regular los aspectos morfológicos y ornamentales así como otras condiciones, acorde a las mejoras técnicas y constructivas desarrolladas, en especial en aspectos de eficacia y eficiencia energéticas, todo ello sin contradecir las determinaciones del Plan General Municipal.

**RESPONSABLE:** URBANISMO-OBRAS

#### **10.- Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencias del Ayuntamiento de Burlada**

**PROYECTO:** Ordenanza reguladora de la concesión de ayudas de emergencias del Ayuntamiento de Burlada

**MOTIVACION:** Regular la concesión de ayudas de emergencia destinadas a vecinas y vecinos de la localidad adaptándola a de regulación de las mismas en el ámbito de la comunidad foral , que es quien aporta la mayor parte de la financiación de las mismas

**RESPONSABLE:** SERVICIOS SOCIALES

#### **11.- Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico.**

**REVISION:** Ordenanza Municipal reguladora del Tráfico.



**MOTIVACION:** Revisión de la actualmente vigente para, fundamentalmente, mejorar su contenido técnico en relación a lo que afecta a la implantación de ciclocalles y uso de la bicicleta en la localidad.

**RESPONSABLE:** POLICIA MUNICIPAL – URBANISMO – Movilidad.